Diario Oficial

C 308

43° año

27 de octubre de 2000

de las Comunidades Europeas

Edición en lengua española

Comunicaciones e informaciones

Número de información	Sumario	Págin
	I Comunicaciones	
	Comisión	
2000/C 308/01	Tipo de cambio del euro	. 1
2000/C 308/02	Guía para los proyectos de demostración de LIFE-Medio ambiente con arreglo al apar tado 4 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1655/2000 del Parlamento Europeo y de Consejo sobre el instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE)	el
2000/C 308/03	Relación de las decisiones comunitarias sobre autorizaciones de comercialización de medicamentos del 15 de agosto al 15 de septiembre de 2000 [Publicación en virtud de artículo 12 o del artículo 34 del Reglamento (CEE) nº 2309/93 del Consejo]	el
2000/C 308/04	Relación de las decisiones comunitarias sobre autorizaciones de comercialización de medicamentos del 15 de agosto al 15 de septiembre de 2000 (Decisiones adoptadas el virtud del artículo 14 de la Directiva 75/319/CEE o del artículo 22 de la Directiva 81/881/CEE)	n
2000/C 308/05	Relación de las decisiones comunitarias sobre autorizaciones de comercialización de medicamentos del 15 de agosto al 15 de septiembre de 2000 [Publicación en virtud de artículo 12 o del artículo 34 del Profamento (CEE) nº 2300/03 del Consciol	

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro (¹) **26 de octubre de 2000**(2000/C 308/01)

1 euro	=	7,4431	coronas danesas
	=	339,55	dracmas griegas
	=	8,4888	coronas suecas
	=	0,5807	libras esterlinas
	=	0,8252	dólares estadounidenses
	=	1,2491	dólares canadienses
	=	89,3	yenes japoneses
	=	1,5088	francos suizos
	=	7,927	coronas noruegas
	=	72,7	coronas islandesas (2)
	=	1,5963	dólares australianos
	=	2,0682	dólares neozelandeses
	=	6,3488	rands sudafricanos (2)

⁽¹⁾ Fuente: Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

⁽²⁾ Fuente: Comisión.

GUÍA PARA LOS PROYECTOS DE DEMOSTRACIÓN DE LIFE-MEDIO AMBIENTE

con arreglo al apartado 4 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE)

(2000/C 308/02)

El 17 de julio de 2000 el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (CE) nº 1655/2000 sobre el instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE). Ese Reglamento constituye el nuevo fundamento jurídico para la tercera fase del instrumento LIFE (2000-2004), y a lo largo del presente documento se denominará «el nuevo Reglamento de LIFE» o «el Reglamento».

El ... la Comisión Europea estableció la guía para los proyectos de demostración que se someterán a LIFE-Medio ambiente.

En el artículo 4 referido a LIFE-Medio ambiente, el nuevo Reglamento de LIFE obliga a la Comisión a fijar directrices para los proyectos de demostración con objeto de fomentar la relación entre las acciones de demostración y los principios rectores de la polítia medioambiental comunitaria para lograr un desarrollo sostenible (¹). Este documento establece las recomendaciones necesarias para aquellos que pueden presentarse a LIFE-Medio ambiente, es decir a personas u organizaciones establecidas en la Unión Europea o en países candidatos a la adhesión que han celebrado acuerdos especiales a tal fin. En el período 2000-2001, los países candidatos que participan en LIFE son los siguientes: Estonia, Letonia, Hungría, Rumanía y Eslovenia.

En la primera parte del presente documento se describen las principales características de LIFE previstas en el Reglamento, y del instrumento denominado LIFE-Medio ambiente. En la segunda parte se explican los cinco temas establecidos en el Reglamento para los proyectos de demostración. Se destacan, además, los objetivos comunitarios correspondientes a cada tema y cómo pueden los proyectos de demostración de LIFE-Medio ambiente contribuir a su realización; se mencionan también los demás fondos comunitarios asignados a temas similares o a los mismos temas pero desde objetivos políticos diferentes.

Además de esta Guía, se ha publicado un folleto con información práctica para la presentación de solicitudes de ayuda económica con cargo a LIFE-Medio ambiente. Este documento puede consultarse en la página de Internet de LIFE siguiente: http://europa.eu.int/comm/life/envir/infopk/index-en.htm

1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LIFE Y LIFE-MEDIO AMBIENTE

1.1. Alcance de LIFE

1. El objetivo general de LIFE es contribuir, por un lado, a la aplicación, actualización y desarrollo de la política comunitaria de medio ambiente y de la legislación en la materia, en particular por lo que se refiere a su integración en otras políticas; y, por otro lado, al desarrollo sostenible en la Comunidad.

 Desarrollo sostenible considerado desde las tres perspectivas: medioambiental, económica y social.

- 2. LIFE es un instrumento financiero centrado en tres grandes áreas de acción: naturaleza, medio ambiente y terceros países. Aunque el objetivo en las tres áreas de acción consiste en la mejora del medio ambiente, en cada una de ellas se plantean prioridades específicas.
 - a) LIFE-Naturaleza se ocupa de acciones encaminadas a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres de interés para la Unión Europea.
 - LIFE-Medio ambiente se centra en acciones innovadoras de demostración relacionadas con actividades económicas y con las autoridades locales, así como en acciones preparatorias de apoyo a la legislación y políticas comunitarias.
 - c) LIFE-Terceros países se centra en la asistencia técnica a favor de terceros países ribereños del mar Mediterráneo y el mar Báltico.
- 3. El presupuesto para la tercera fase de LIFE (2000-2004) asciende a 640 millones de euros y se distribuye como sigue: el 47 % para LIFE-Medio ambiente, otro 47 % para LIFE-Naturaleza y el 6 % para LIFE-Terceros países.

1.2. LIFE-Medio ambiente

- 1. El objetivo específico de LIFE-Medio ambiente es contribuir al desarrollo de técnicas y métodos innovadores e integrados y a la continuación del desarrollo de la política medioambiental comunitaria.
- Para alcanzar este objetivo, se han definido dos tipos de proyectos en el marco de LIFE-Medio ambiente: proyectos de demostración y proyectos preparatorios.
- La presente Guía se refiere únicamente a los proyectos de demostración. La Comisión publicará una convocatoria específica para los proyectos preparatorios.
- 4. Los proyectos de demostración de LIFE-Medio ambiente deben fomentar el objetivo mencionado en el punto 1, así como uno de los objetivos siguientes:
 - a) **Ordenación y desarrollo del uso del territorio**: integrar las consideraciones medioambientales y de desarrollo sostenible en la ordenación y el aprovechamiento del territorio, incluidas las zonas urbanas y costeras (²).

⁽²⁾ Un método territorial integrado y coherente de acuerdo con los diferentes niveles locales y regionales.

- b) Gestión de recursos hídricos: promover la gestión sostenible de las aguas subterráneas y de superficie.
- c) Impactos de las actividades económicas: reducir al máximo el impacto medioambiental de las actividades económicas, principalmente mediante el desarrollo de tecnologías limpias e insistiendo en la prevención, por ejemplo la reducción de la emisión de gases con efecto invernadero.
- d) Gestión de residuos: evitar, reutilizar, recuperar y reciclar todo tipo de residuos y favorecer una gestión racional de los flujos de residuos.
- e) **Política integrada de productos**: reducir el impacto ambiental de los productos mediante una concepción integradora de las fases de producción, distribución, consumo y manipulación al final de su existencia, incluido el desarrollo de productos que respeten el medio ambiente.
- 5. Los proyectos de demostración deben tener por objeto poner a prueba una solución innovadora a un problema ambiental y llevar resultados concretos y prácticos. Tienen que ejecutarse a una escala que permita evaluar la viabilidad técnica y económica de su utilización generalizada.
- 6. LIFE-Medio ambiente no se ocupa de la investigación ni de inversiones en tecnologías existentes o infraestructuras. LIFE-Medio ambiente pretende salvar la distancia que media entre los resultados de la investigación y el desarrollo y su aplicación generalizada.

Para esta finalidad, se potenciarán los proyectos de demostración basados en resultados de proyectos financiados por programas de investigación y desarrollo pasados o actuales en el campo del medio ambiente.

2. ORIENTACIONES SOBRE LOS PROYECTOS DE DEMOSTRACIÓN

- 1. El nuevo Reglamento de LIFE prevé cinco áreas temáticas (véase el apartado 4 del anterior punto 1.2), relacionadas con varia áreas, iniciativas y legislación de la política ambiental de la Comunidad. Con esta Guía se quiere presentar esos campos a los solicitantes potenciales, indicar los principales objetivos de la política comunitaria en la materia y dar las referencias de la legislación comunitaria pertinente.
- Los proyectos financiados por LIFE deberán ser de interés comunitario. Deben contribuir, al desarrollo, a la aplicación, y a la actualización de la política comunitaria de medio ambiente y de la legislación en la ma-

teria, en particular por lo que se refiere a su integración en otras políticas. Y, por otro lado, al desarrollo sostenible en la Comunidad. Los solicitantes potenciales, por consiguiente, deben conocer la evolución general de la legislación y política pertinentes para LIFE, y con esa finalidad se ha elaborado la presente Guía.

- 3. A pesar del carácter indicativo de esta Guía, la misma proporciona una visión de la política medioambiental comunitaria y de la contribución que los proyectos deben aportar a la legislación medioambiental. Seguir sus indicaciones no es condición indispensable para la selección de propuestas de proyectos. Esta selección se basará en la comparación de los méritos de las propuestas con arreglo a los criterios establecidos en el nuevo reglamento de LIFE.
- 4. En los casos pertinentes, se ha hecho referencia a otros programas comunitarios que abordan cuestiones similares. Estas referencias no son exhaustivas. Se sugiere a los solicitantes que comprueben si los objetivos de esos otros programas se ajustan mejor a su proyecto.
- 5. Para más información sobre la política medioambiental europea y otros programas comunitarios, se invita a los solicitantes a consultar los documentos indicados en las notas a pie de página y la página Europa en la dirección siguiente de Internet: http://www.europa.eu.int/

2.1. Ordenación y aprovechamiento del territorio

- 1. Esta sección se refiere a la primera área temática prevista en el nuevo Reglamento de LIFE en relación con los proyectos de demostración de LIFE-Medio ambiente: integrar las consideraciones medioambientales en la ordenación y el aprovechamiento del territorio, incluidas las zonas urbanas y costeras.
- 2. Un objetivo fundamental de LIFE-Medio ambiente es financiar proyectos que, por su carácter ejemplar, puedan más tarde influir en la elaboración de políticas regionales tales como los Fondos Estructurales de la Comunidad, el Fondo de Cohesión o el Instrumento de política estructural de preadhesión destinado a los países candidatos.
- 3. Para conseguir ese objetivo, se valorarán especialmente las propuestas de organismos directamente responsables de la gestión de la explotación del suelo (incluidas las autoridades locales) y que cuenten con la contribución de los ciudadanos para la adopción de decisiones en el ámbito local, así como de todos los participantes sociales y económicos pertinentes.

- 4. Otros fondos comunitarios en este campo: programas de iniciativa comunitaria Interreg (¹), Leader (²) y Urban (³) así como el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (⁴) en lo que se refiere a las acciones innovadoras.
- 5. En el área temática de ordenación y aprovechamiento del territorio, los campos de medio ambiente urbano, calidad del aire y reducción del ruido y gestión integrada de zonas costeras dependen del desarrollo de nuevas iniciativas o disposiciones legislativas. Por consiguiente, serán especialmente bien recibidos los proyectos de demostración en la materia.

2.1.1. Medio ambiente urbano

- 1. En octubre de 1998, la Comisión adoptó una comunicación en la que se preveía la constitución de un marco de medidas a favor del desarrollo urbano sostenible en la Unión Europea (³). En esa comunicación se exponen los principios rectores de una futura política comunitaria en la materia y se hace hincapié en la necesidad de asumir un planteamiento integrado de la gestión del medio ambiente y de la ordenación y aprovechamiento del territorio. La atención de esa necesidad exige coordinar las iniciativas en curso y hacerlas compatibles con los principios de desarrollo sostenible y del programa 21 local.
- 2. En este contexto se valorarán especialmente:
 - a) los proyectos que favorezcan la utilización combinada de varios tipos de instrumentos (normativos, económicos, fiscales, informativos, etc.) para promover la integración del medio ambiente en las políticas económicas y sociales de las autoridades locales;
 - b) los proyectos que caractericen y reduzcan la huella ecológica (6) de ciudades y que aborden otros conceptos de sostenibilidad similares, como el espacio ambiental (7);
- (¹) Comunicación de la Comisión a los Estados miembros de 28 de abril de 2000 por la que se fijan las orientaciones para una iniciativa comunitaria relativa a la cooperación transeuropea para fomentar un desarrollo armonioso y equilibrado del territorio europeo — Interreg III, (DO C 143 de 23.5.2000).
- (2) Comunicación de la Comisión a los Estados miembros de 14 de abril de 2000 por la que se fijan orientaciones sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural — Leader, (DO C 139 de 18.5.2000).
- (3) Comunicación de la Comisión a los Estados miembros de 28 de abril de 2000 por la que se fijan las orientaciones de una iniciativa comunitaria relativa a la regeneración económica y social de las ciudades y de los barrios en crisis con el fin de fomentar un desarrollo urbano sostenible — URBAN II (DO C 141 de 19.5.2000).
- (4) Reglamento 1783/1999 del Parlamento Europeo y el Consejo, (DO L 213 de 13.8.1999)
- (5) COM(98) 605 final.
- (6) La huella ecológica es el área de terreno productivo requerido para atender las necesidades de consumo de recursos y asimilación de residuos de una población determinada, con independencia de la ubicación del terreno.
- (7) El espacio medioambiental se refiere a los recursos disponibles para el consumo en la actualidad sin comprometer la disponibilidad de las mismas cantidades y calidades para la generación futura.

- c) los proyectos con los que se pretende alcanzar diversos objetivos medioambientales mediante la planificación de los usos del suelo.
- 3. Otros fondos comunitarios en este ámbito: quinto programa marco de investigación y desarrollo tecnológico (5ºPM), acción clave «La ciudad del mañana y su patrimonio cultural» (8). Los proyectos de demostración específicos sobre patrimonio cultural no se considerarán prioritarios en el marco de LIFE-Medio ambiente
- 4. En las ciudades en las que se prevea la aplicación de un programa en el contexto de la iniciativa comunitaria URBAN (°), o esté ya en ejecución, los solicitantes potenciales procurarán integrar su proyecto en el marco de dicha iniciativa y no proponer un proyecto aislado a LIFE-Medio ambiente.

2.1.2. Calidad del aire y reducción del ruido:

- 1. En el pasado decenio, la concentración de dióxido de azufre en el aire ambiente pudo reducirse considerablemente gracias a los esfuerzos realizados por la industria y el sector energético. A pesar de los resultados positivos esperados de Auto aceite II las concentraciones de óxidos de nitrógeno, compuestos orgánicos volátiles, ozono y partículas, sin embargo, siguen siendo un tema de preocupación en la mayoría de las ciudades europeas y pueden ser el objeto de proyectos de demostración.
- 2. La intervención de LIFE-Medio ambiente en este campo sirve para apoyar la Directiva marco sobre calidad del aire ambiente (10). Esa Directiva obliga a las poblaciones de más de 250 000 habitantes y a las zonas que registran niveles altos de contaminación a establecer y poner en práctica programas a favor de la calidad del aire. LIFE-Medio ambiente puede financiar las medidas más innovadoras incluidas en programas que se refieran a los objetivos de la Directiva o aquellas que resulten necesarias para poner en marcha esos programas, llevar a cabo su seguimiento y evaluar sus resultados.
- 3. Además, LIFE-Medio ambiente fomentará los proyectos de demostración cuyo objetivo consista en validar nuevos métodos de seguimiento de la calidad del aire y de sensibilización de la población, como los bioindicadores (11).
- (8) Decisión 1999/170/CE del Consejo (DO L 64 de 12.3.1999).
- (9) Orientaciones relativas a la iniciativa comunitaria Urban: COM(1999) 477 final.
- (10) Directiva 96/62/CE del Consejo (DO L 296 de 21.11.1996).
- (¹¹) Los bioindicadores son organismos o comunidades de organismos que reaccionan a las influencias ambientales mediante cambios en sus funciones vitales o en sus estructuras químicas, por lo que permiten extraer conclusiones acerca del estado del medio ambiente.

- 4. En noviembre de 1996, la Comisión publicó un libro verde (¹) para abrir un debate sobre la política futura de reducción del ruido. Los proyectos que se propongan sobre este asunto pueden tratar, por ejemplo, los temas siguientes:
 - a) validación a escala europea de indicadores de exposición al ruido y simulación de los efectos potenciales de decisiones en materia de ordenación territorial:
 - b) estrategias innovadoras de información pública basadas en el cartografiado adecuado de los niveles de ruido:
 - sistemas de apoyo a la toma de decisiones, elaboración de planes de reducción del ruido en zonas urbanas, seguimiento y evaluación de los resultados de las políticas aplicadas en este campo.
- 5. Los proyectos de demostración pueden abordar también el tema del impacto del transporte sobre la calidad del aire y el nivel de ruido, e incluir iniciativas sobre movilidad sostenible, gestión del tráfico y sostenibilidad del transporte aéreo.
- 6. Otros fondos comunitarios en este campo: 5ºPM, programa de competitividad y desarrollo sostenible, acción clave «Movilidad sostenible e intermodalidad» (²) «La ciudad del mañana y la herencia cultural».

2.1.3. Gestión integrada de zonas costeras

- 1. Las zonas costeras y sus recursos naturales (marinos y terrestres) son escenario de un número cada vez mayor de conflictos entre usuarios, además de otros problemas institucionales y de formulación de políticas culpables de su degradación progresiva y, en ocasiones, irreversible.
- 2. Sobre la base de los resultados de un programa de demostración (³) (1995-1999), la Comisión está considerando la posibilidad de desarrollar una estrategia europea de gestión integrada de zonas costeras, que podría articularse en torno a una serie de principios, en virtud de los cuales la gestión sostenible de las zonas costeras debe:
 - a) basarse en un planteamiento del territorio integrado que abarque la totalidad de los sistemas humanos y naturales que influyan en esas áreas, y que opere en sintonía con los procesos naturales;
 - b) adoptar una planificación participativa para lograr el consenso, que garantice la intervención de todas las partes interesadas y los diferentes niveles terri-

- toriales y administrativos, incluido el regional, cuando sea necesario;
- c) emplear una combinación de instrumentos (normativos y económicos, acuerdos voluntarios, soluciones técnicas, información, investigación y educación);
- d) velar por que las decisiones que se adopten sean compatibles con las condiciones locales particulares y no excluyan opciones para el futuro.
- 3. LIFE-Medio ambiente puede facilitar la aplicación de esta política mediante la financiación de proyectos que pongan en práctica esos principios. Se valorarán especialmente los proyectos que se realicen en lugares caracterizados por la multiplicidad y la contraposición de usos de la zona costera o en los que ésta experimente un rápido aumento de población (con carácter permanente o estacional) o un cambio notable de los usos del suelo.

2.2. Gestión de recursos hídricos

- 1. Esta sección se refiere a la segunda área temática de LIFE-Medio ambiente: promover la gestión sostenible de las aguas subterráneas y de superficie.
- 2. Los recursos hídricos siguen estando sometidos a fuertes presiones desde los puntos de vista cuantitativo y cualitativo. En el informe de la Agencia Europea de Medio Ambiente (4) (El medio ambiente en la Unión Europea en el umbral del siglo XXI, junio de 1999) se destacan los resultados conseguidos, especialmente en el norte de Europa, en lo que respecta a la contaminación por materia orgánica y fosfatos. No obstante, la eutrofización de las aguas costeras y de ciertas aguas marinas por la alta concentración de nitratos en las aguas de superficie sigue siendo preocupante, al igual que la contaminación de la capa freática por nitratos procedentes principalmente de fuentes agrarias difusas.
- Se fomentarán las propuestas que traten sobre los temas siguientes:
 - a) Gestión de los recursos hídricos a escala de cuenca hidrográfica: con LIFE-Medio ambiente se pretende facilitar la aplicación de la futura Directiva marco sobre el agua (5). El objetivo de los proyectos consistirá en poner a prueba la realización de acciones globales y concertadas a escala de cuenca hidrográfica, es decir, acciones que se ocupen de todas las aguas de la cuenca (aguas continentales superficiales, aguas subterráneas, de transición, costeras e interacciones entre masas de agua) en las que se involucren todas las partes interesadas.

⁽¹⁾ COM(96) 540 final.

⁽²⁾ Decisión 1999/169/CE del Consejo (DO L 64 de 12.3.1999).

⁽³⁾ COM(95) 511 final.

⁽⁴⁾ Agencia Europea de Medio Ambiente, Centro de información, Kongens Nytorv 6, DK-1050 Copenhagen K.

⁽⁵⁾ Propuesta 97/49 final de la Comisión, (DO C 184 de 17.6.1997) cuya última modificación la constituye la propuesta 99/271.

- b) Protección de las aguas subterráneas: demostración de métodos innovadores de gestión y rehabilitación de estas aguas, incluso por lo que se refiere al seguimiento y reducción de contaminantes, la interacción con las aguas de superficie, la reducción de la demanda, la resolución de conflictos de explotación y la prevención del daño ecológico provocado en particular por fuentes difusas de contaminación.
- c) Tratamiento de aguas residuales: se necesitan proyectos de demostración que traten de los problemas característicos de las pequeñas comunidades y de sistemas de tratamiento individuales o parcialmente colectivos. Recibirán una consideración especial, asimismo, los proyectos sobre aprovechamiento de aguas residuales tras su tratamiento, así como de aguas de drenaje agrario. Los sistemas colectivos de tratamiento de aguas residuales podrán ser tenidos en cuenta si los proyectos llevan aparejada la demostración de innovaciones técnicas importantes.
- d) Prevención y reducción de fuentes difusas y dispersas de contaminación del agua: se necesitan proyectos de innovación y de demostración de prácticas correctas en agricultura y ordenación territorial, así como de evaluación de los efectos positivos de esas prácticas sobre el medio ambiente. Por ejemplo, convendría poner a prueba y evaluar técnicas de creación de zonas de amortiguación con vegetación que limite la escorrentía de la contaminación difusa hacia masas de agua superficial.
- e) Aspectos de planificación y organización de la gestión del agua: los proyectos pueden tratar de los desafíos a largo plazo siguientes:
 - efectos de los usos del suelo sobre los riesgos de inundación y sobre la calidad y cantidad de los recursos hídricos;
 - efectos cuantitativos y cualitativos combinados (concentración de contaminantes en caudales pequeños, efectos en el conjunto de la cuenca hidrográfica y efectos aguas arriba y aguas abajo de las intervenciones que modifican el régimen de los flujos y los caudales);
 - conflictos entre los distintos usuarios de recursos hídricos: agricultura, turismo, industria y consumidores locales;
 - aspectos económicos y sociales de la demanda de agua;
 - deterioro de los grandes sistemas hídricos transnacionales o acidificación grave.
- 4. Otros fondos comunitarios en este campo: 5ºPM, programa de competitividad y desarrollo sostenible (¹),
- (¹) Decisión 1999/169/CE del Consejo (DO L 64 de 12.3.1999).

programa de energía, medio ambiente y desarrollo sostenible, en particular la acción clave «Gestión sostenible y calidad del agua» (²), «Ecosistemas marinos sostenibles», iniciativa comunitaria Interreg (³).

2.3. Impactos de las actividades económicas

- Esta sección se ocupa de la tercera área temática: reducir al máximo el impacto medioambiental de las actividades económicas, principalmente, mediante el desarrollo de tecnologías limpias e insistiendo en la prevención, por ejemplo la reducción de la emisión de gases con efecto invernadero.
- Dentro de esta área temática, los temas que se enumeran a continuación guardan relación con importantes iniciativas y normas que se están aplicando en la actualidad. Las propuestas de proyectos de demostración sobre esos temas pueden recibir una consideración especial.

2.3.1. Tecnologías limpias

- Por tecnologías limpias se entiende los procesos industriales nuevos o las modificaciones de los ya existentes que tienen por objeto reducir el impacto ambiental y el consumo de energía y materias primas.
- 2. En este ámbito, LIFE-Medio ambiente favorece principalmente los proyectos propuestos por pequeñas y medianas empresas de todos los sectores industriales o en los que éstas participan activamente, con el fin de ayudarlas a superar los obstáculos técnicos y financieros al desarrollo de esas tecnologías.
- 3. Además, LIFE-Medio ambiente se propone facilitar la aplicación de la directiva relativa a la prevención y el control integrados de la contaminación (IPPC) (4), que va a exigir a los operadores de distintos sectores industriales y no industriales (enumerados en su anexo I) que se atengan a las normas sobre consumo y emisiones sobre la base de las mejores técnicas disponibles (MTD-BATs) de acuerdo con lo especificado en los documentos de referencia y que serán establecidas por la oficina IPPC de Sevilla. En los proyectos presentados a LIFE en sectores en los que se han adoptado dichos documentos, se describirá con claridad el grado de innovación en comparación con las técnicas consideradas. En los proyectos que se refieran a sectores en los que aún no existen tales documentos de referencia, se procurará ofrecer la mayor información necesaria para el reconocimiento de esas mejores técnicas (BAT) (incluidas en el anexo IV de la directiva).

⁽²⁾ Decisión 1999/170/CE del Consejo (DO L 64 de 12.3.1999).

⁽³⁾ Orientaciones relativas a la iniciativa comunitaria Interreg: COM(1999) 479 final.

⁽⁴⁾ Directiva 1996/61/CE (DO L 257 de 10.10.1996).

 Otros fondos comunitarios en este campo: 5º PM, programa de competitividad y desarrollo sostenible y acción clave [«Productos, procedimientos y organización innovadores» (¹)].

2.3.2. Gestión integrada del medio ambiente

- 1. La política comunitaria en este campo tiene por objeto favorecer la mejora constante del rendimiento ecológico de las empresas, más allá de lo exigido en la normativa vigente, y en la ausencia de obligaciones reguladoras, difundir las prácticas correctas de gestión medioambiental a través de su integración en toda la cadena de producción.
- 2. El sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (²) (EMAS) está siendo revisado en la actualidad y deberá ser ampliado a sectores no industriales, incluyendo el sector público. LIFE-Medio ambiente anima a que se presenten propuestas en concreto sobre esos sectores no industriales para facilitar la aplicación del nuevo Reglamento. Con cargo a LIFE-Medio ambiente pueden financiarse también proyectos a favor de la aplicación del sistema EMAS en países y sectores en los que la participación puede ser mejorada (³).
- LIFE-Medio ambiente puede asimismo financiar proyectos piloto que amplíen el alcance de la gestión medioambiental a distintos aspectos del desarrollo sostenible para dar lugar, por ejemplo, al desarrollo de sistemas de auditoría de la sostenibilidad.
- 2.3.3. Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero
- En el Protocolo de Kioto, adoptado en diciembre de 1997, se establecen objetivos cuantitativos con respecto a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (4) correspondientes a los países industrializados. La Comunidad Europea, por su parte, se ha comprometido a reducir las emisiones un 8 % sobre las registradas en 1990, entre 2008 y 2012.
- 2. Además de prever políticas y medidas en los sectores económicos que emiten gases de efecto invernadero, el Protocolo de Kioto establece la aplicación de mecanismos de flexibilidad. El más conocido es el sistema internacional de comercio de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Pero el Protocolo se refiere también a la realización de actividades y pro-
- (¹) Decisión 1999/169/CE del Consejo (DO L 64 de 12.3.1999).
- (2) Reglamento (CEE) nº 1836/93 (DO L 168 de 10.7.1993), propuesta de modificación 98/622 (DO C 400 de 22.12.1998).
- (3) Pueden solicitarse estadísticas por países y por sectores al servicio de asistencia técnica de EMAS, c/o Bradley Dunbar Associates, Scotland House, Rond-Point Schuman 6, B-1040 Bruselas.
- (4) Los seis gases de efecto invernadero recogidos en el anexo A del Protocolo de Kioto son los siguientes: dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), hidrofluorocarburos (HFC) perfluorocarburos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF₆).

yectos que permitan reducir esos gases o aumentar su absorción mediante sumideros de carbono. Las reducciones resultantes de esas actividades o proyectos derivados del acuerdo de Kioto.

- 3. Para contribuir a esta estrategia, LIFE-Medio ambiente fomenta los proyectos de técnicas o métodos innovadores que permitan reducir los gases de invernadero, especialmente en los sectores de la industria, energía, transporte, la agricultura, incluyendo los bosques y la gestión de residuos. No se favorecerán los proyectos incluidos en los sectores anteriores que se refieran exclusivamente a ahorro de energía, ya que este aspecto queda cubierto por otros instrumentos comunitarios. Las propuestas deben cuantificar esa reducción y demostrar que ello no sería posible si no se realizara el proyecto.
- Otros fondos comunitarios en este campo: 5º PM, acciones clave («Cambios globales, clima y diversidad biológica» (³), y («Sistemas energéticos menos contaminantes, incluidos los renovables») (6)

2.3.4. Turismo sostenible

- Los proyectos que se presenten a LIFE-Medio ambiente en ese campo deben favorecer las actividades turísticas respetuosas con el medio ambiente por parte de todos los actores.
- 2. Se anima principalmente a proyectos tales como:
 - a) proyectos de demostración que tengan por objeto evaluar con más precisión el impacto ambiental del turismo y poner a prueba soluciones de flexibilidad del ecosistema teniendo en cuenta la capacidad de carga del entorno;
 - b) proyectos que elaboren y pongan a prueba los indicadores medioambientales adecuados para medir la eficacia de las empresas y de los destinos turísticos; así como también la demostración de métodos de evaluación integrada con la participación de todos los actores;
 - c) proyectos sobre la aplicación experimental de metodologías de gestión ambiental y etiquetado en todos los sectores del turismo, empresas y destinos, con la participación de las autoridades locales cuando sea relevante:

⁽⁵⁾ Decisión 1999/170/CE del Consejo (DO L 64 de 12.3.1999).

⁽⁶⁾ Decisión 1999/170/CE del Consejo (DO L 64 de 12.3.1999).

- d) proyectos de demostración incluyendo la aplicación experimental de instrumentos económicos que tengan por objeto la dimensión ambiental en las vertientes más sensibles del turismo (transporte, usos del suelo, residuos, agua, recursos energéticos, etc.);
- e) podrán subvencionarse técnicas y métodos innovadores para la rehabilitación de lugares de declive turístico afectados por el turismo de masas con vistas a implementar una planificación estratégica e integrada que ayudará a prevenir y remediar dicho declive, respetando el principio de que quien contamina, paga;
- f) proyectos de demostración que tengan como objetivo la reducción de la presión generada por el flujo turístico en temporada alta y en puntos álgidos facilitando la cooperación y aumentando la sensibilización entre los diferentes actores;
- g) proyectos de demostración que tengan como objetivo métodos innovadores de implementación de las mejores técnicas disponibles de calidad medioambiental en las empresas y los destinos.

2.4. Gestión de residuos

- Esta sección se ocupa de la cuarta área temática prevista en el nuevo Reglamento de LIFE con respecto a los proyectos de demostración de LIFE-Medio ambiente: evitar, reutilizar, recuperar y reciclar todos los tipos de residuos y favorecer una gestión racional de los flujos de residuos.
- 2. En julio de 1996, la Comisión adoptó una comunicación sobre la revisión de la estrategia comunitaria para la gestión de residuos (¹). El orden de prioridades a este respecto es el siguiente: primero, la prevención de la generación de residuos; después, la recuperación de los deshechos en su triple dimensión (reutilización, reciclado y recuperación de energía), por último, eliminación de los desechos respetuosa con el medio ambiente. En el concepto de recuperación, donde sea ambientalmente más eficaz, se debe dar preferencia al reciclado (incluido el compostaje y la digestión anaeróbica de residuos biodegradables) sobre la recuperación de energía en los desechos.
- Por otra parte, en la política comunitaria se presta una atención especial a los flujos de residuos considerados prioritarios bien por su peligrosidad o bien por su volumen.
- 4. Los proyectos de demostración necesarios en este campo son los que se refieren a la jerarquía de prioridades establecida en la estrategia global: en primer lugar, técnicas y métodos innovadores para prevenir la generación de todo tipo de residuos; después, técnicas de reciclado y métodos de gestión dirigidos a los

- flujos de residuos que se indican más abajo. Pueden presentarse proyectos relacionados exclusivamente con la recogida o eliminación definitiva de residuos sólo si se refieren a la demostración de innovaciones importantes
- Otros fondos comunitarios en este campo: 5º PM, acciones clave «Productos, procedimientos y organización innovadores» (²) y «La ciudad del mañana y su patrimonio cultural») (³).

2.4.1. Envases y plásticos

- La exigencia prioritaria es reducir la producción de residuos de envases en su origen. Por consiguiente, LIFE-Medio ambiente favorecerá los proyectos que permitan la reutilización de envases hechos con materiales que no sean vidrio. También recibirán una consideración especial los proyectos de reciclado de envases, incluidos los plásticos biodegradables.
- 2. Por lo que se refiere a los plásticos, se dará preferencia a la recogida en origen frente a los complejos procesos de separación de distintos tipos de plásticos. Se anima a que se presenten proyectos sobre marcado de plásticos para facilitar el proceso de separación.
- 3. Concerniente al reciclado de plásticos, se deberá prestar especial atención a la calidad y usos y a los expositores del mercado para el producto final, la duración del producto a largo plazo, la posibilidad de reciclado al final del ciclo de vida, y la reducción del añadido de resinas de nuevos polímeros en el proceso de reciclado. Proyectos presentados que afecten al policloruro de vinilo (PVC) deben promover el reciclado mecánico, químico y al mismo tiempo evitar la utilización de aditivos que contengan metales pesados y, si es conveniente, promover la separación de los metales pesados del polímero de PVC. Estos principios también deben ser aplicados a otros plásticos que contengan aditivos de metal pesado.

2.4.2. Residuos peligrosos o problemáticos

- Los proyectos sobre recogida selectiva de residuos es, en general, un requisito previo para poder reciclarlos o someterlos a tratamiento. Se anima a que se presenten proyectos que tengan por objeto la optimización o desarrollo de esta operación en relación con los residuos problemáticos que aún no son objeto de recogida selectiva.
- 2. Recibirán asimismo un trato especial los proyectos de desarrollo de técnicas de reciclado, en particular con respecto a los flujos de residuos siguientes: residuos de equipos eléctricos, baterías y acumuladores, aceites y neumáticos usados y vehículos para desguace.

⁽²⁾ Decisión 1999/169/CE del Consejo (DO L 64 de 12.3.1999).

⁽³⁾ Decisión 1999/170/CE del Consejo (DO L 64 de 12.3.1999).

2.4.3. Residuos de gran volumen

- Residuos de construcción y demolición: se favorecerá a los proyectos de demostración sobre demolición selectiva y selección en origen; LIFE-Medio ambiente puede financiar también el reciclado en forma de hormigón de granulados procedentes de residuos de demolición.
- Lodos procedentes de plantas de tratamiento de aguas residuales: se necesitan proyectos que fomenten la seguridad en la utilización, en forma de enmiendas del suelo, de lodos y productos derivados; así como proyectos que experimenten otros métodos de reciclado de lodos.
- Residuos biodegradables: la condición básica en este tipo de proyectos es la separación de residuos en su origen; se necesitan sobre todo proyectos para aumentar la calidad del compost.

2.5. Política integrada de productos

- Esta sección se ocupa de la quinta área: reducir el impacto ambiental de los productos mediante una concepción integradora de las fases de producción, distribución, consumo y manipulación al final de su existencia, incluido el desarrollo de productos que respeten el medio ambiente.
- 2. La política integrada de productos es un campo relativamente nuevo dentro de la política de medio ambiente y su finalidad consiste en abordar el ciclo vital completo de los productos.
- 3. En concreto, los productos verdes o ecológicos suelen cumplir el objetivo de incorporar exigencias medioambientales en el diseño y uso de los productos, pero su desarrollo requiere cambios radicales en los hábitos de producción y consumo.
- 4. Dentro de esta área temática, son especialmente pertinentes para LIFE-Medio ambiente los temas que se enumeran a continuación, y los proyectos de demostración que los aborden recibirán una consideración especial.
- 2.5.1. Diseño ecológico, rendimiento ecológico y productos financieros «verdes»
- El diseño ecológico de productos pretende tener en cuenta el ciclo de vida completo del producto a la hora de diseñarlo, con la intención de reducir su impacto ambiental a lo largo de toda su existencia (desde

- la materia prima, pasando por las fases de fabricación, distribución y uso, hasta su tratamiento como residuo).
- 2. Con el concepto de redimiento ecológico se pretende reducir la explotación de recursos en las actividades económicas, es decir, su impacto global directo e indirecto (a través del uso) sobre los recursos naturales en forma de materia o energía. La adopción de este planteamiento puede dar lugar a que se considere que un servicio constituye una manera más sostenible de atender a una determinada necesidad que el consumo directo de bienes.
- 3. En este campo, se necesitan proyectos de demostración que tengan por objeto dasarrollar el uso del diseño ecológico y del concepto de rendimiento ecológico, difundir información acerca de los productos diseñados de forma ecológica y evaluar las repercusiones de esta información sobre los hábitos de producción y consumo. Se prestará una atención especial a la participación de las pequeñas y medianas empresas en el desarrollo de estos planteamientos.
- 4. La asistencia técnica para el desarrollo de productos financieros «verdes» (fondos de inversión, mecanismos de créditos o seguro vinculados a criterios ambientales) podrán ser también el objeto de proyectos de demostración.
- Otros fondos comunitarios en este campo: 5º PM, acción clave «Productos, procedimientos y organización innovadores» (¹).

2.5.2. Etiquetado ecológico

- Las iniciativas que den lugar a una mayor utilización de las etiquetas ecológicas existentes y a la creación de asociaciones que promuevan la difusión de estos instrumentos pueden ser el objeto de proyectos de demostración.
- 2. Asimismo, pueden presentarse proyectos sobre la información ambiental certificada por expertos independientes, en relación con la nueva norma ISO 14025 (²) (tipo III, etiquetas de perfil ecológico).
- 3. Además, el etiquetado de servicios constituye una cuestión de interés para la política de la Comunidad, sobre todo por lo que se refiere a las iniciativas relativas a servicios que tienen que ver con productos (limpieza en seco, alquiler y lavado de automóviles, etc.) en relación con los objetivos del sistema comunitario de la etiqueta ecológica (³) y la norma ISO 14024 (etiquetas de tipo 1).

⁽¹⁾ Decisión 1999/169/CE del Consejo (DO L 64 de 12.3.1999).

⁽²⁾ Organización Internacional de Normalización (ISO), 1, rue de Varembé, Case postale 56, CH-1211 Genève 20.

⁽³⁾ Nuevo Reglamento basado en la Posición común nº 6/2000 adoptado por el Consejo el 11 de noviembre de 1999 sin publicar hasta la fecha de 20 de julio de 2000. Información en la página de euroetiquetado de la Comunidad: http://europa.eu.int/ecolabel.

Relación de las decisiones comunitarias sobre autorizaciones de comercialización de medicamentos del 15 de agosto al 15 de septiembre de 2000

[Publicación en virtud del artículo 12 o del artículo 34 del Reglamento (CEE) nº 2309/93 del Consejo (¹)] (2000/C 308/03)

Modificación de una autorización de comercialización [artículo 34 del Reglamento (CEE) nº 2309/93]: aceptada

Fecha de la decisión	Nombre del medicamento	Titular de la autorización de comercialización	Número de inscripción en el registro comunitario	Fecha de notificación
15.9.2000	Econor	Novartis Animal Health Austria GmbH Biochemiestraße 10 A-6250 Kundl	EU/2/98/010/023-024	20.9.2000
15.9.2000	Econor	Novartis Animal Health Austria GmbH Biochemiestraße 10 A-6250 Kundl	EU/2/98/010/019-022	20.9.2000
15.9.2000	Econor	Novartis Animal Health Austria GmbH Biochemiestraße 10 A-6250 Kundl	EU/2/98/010/015-018	22.9.2000

A cualquier persona interesada que lo solicite se le facilitará el informe público de evaluación de los medicamentos señalados y las decisiones correspondientes, para lo cual deberá dirigirse a:

Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos 7, Westferry Circus, Canary Wharf London E14 4HB Reino Unido

(1)	DO	L	214	de	24.8.1993, ₁	p.	1.
-----	----	---	-----	----	-------------------------	----	----

Relación de las decisiones comunitarias sobre autorizaciones de comercialización de medicamentos del 15 de agosto al 15 de septiembre de 2000

[Decisiones adoptadas en virtud del artículo 14 de la Directiva 75/319/CEE (¹) o del artículo 22 de la Directiva 81/881/CEE (²)]

(2000/C 308/04)

- Modificación de una autorización nacional de comercialización

Fecha de la decisión	Nombre o nombres del medicamento	Titular o titulares de la autorización de comercialización	Estado miembro interesado	Fecha de notificación
15.9.2000	MultiHance	Véase el anexo	Véase el anexo	19.9.2000

⁽¹) DO L 147 de 9.6.1975, p. 13; Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 93/39/CEE (DO L 214 de 24.8.1993, p. 22).

⁽²) DO L 317 de 6.11.1981, p. 1; Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 93/40/CEE (DO L 214 de 24.8.1993, p. 31).

ANEXO

RELACIÓN DE LOS NOMBRES DEL MEDICAMENTO, FORMAS FARMACÉUTICAS, DOSIS, VÍA DE ADMINISTRACIÓN, SOLICITANTE/TITULARES DE LA AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, PRESENTACIÓN Y TAMAÑO DEL ENVASE EN LOS ESTADOS MIEMBROS

Estado miembro	Titular de la autorización de comercialización	Nombre comercial	Dosis	Forma farmacéutica	Vía de administración	Presentación	Contenido	Tamaño del envase
Austria	Bracco SpA Via Egidio Folli, 50 I-20134 Milaan	MultiHance	334 mg/ml	Solución inyectable	Uso intravenoso	Vial (vidrio)	5 ml 10 ml 15 ml 20 ml	1 1 1 1
Bélgica	Bracco-Byk Gulden Max-Stromeyer-Straße 57 D-78467 Konstanz	MultiHance	334 mg/ml	Solución inyectable	Uso intravenoso	Vial (vidrio)	5 ml 10 ml 15 ml 20 ml	1 1 1 1
Dinamarca	Bracco SpA Via Egidio Folli, 50 I-20134 Milaan	MultiHance	334 mg/ml	Solución inyectable	Uso intravenoso	Vial (vidrio)	5 ml 10 ml 15 ml 20 ml	1 1 1 1
Finlandia	Bracco SpA Via Egidio Folli, 50 I-20134 Milaan	MultiHance	334 mg/ml	Solución inyectable	Uso intravenoso	Vial (vidrio)	5 ml 10 ml 15 ml 20 ml	1 1 1 1
Francia	Bracco-Byk Gulden Max-Stromeyer-Straße 57 D-78467 Konstanz	MultiHance	334 mg/ml	Solución inyectable	Uso intravenoso	Vial (vidrio)	5 ml 10 ml 15 ml 20 ml	1 1 1 1
Alemania	Bracco-Byk Gulden Max-Stromeyer-Straße 57 D-78467 Konstanz	MultiHance	334 mg/ml	Solución inyectable	Uso intravenoso	Vial (vidrio)	5 ml 10 ml 15 ml 20 ml	1 1 1 1
Grecia	Bracco SpA Via Egidio Folli, 50 I-20134 Milaan	MultiHance	334 mg/ml	Solución inyectable	Uso intravenoso	Vial (vidrio)	5 ml 10 ml 15 ml 20 ml	1 1 1 1
Irlanda	Bracco SpA Via Egidio Folli, 50 I-20134 Milaan	MultiHance	334 mg/ml	Solución inyectable	Uso intravenoso	Vial (vidrio)	5 ml 10 ml 15 ml 20 ml	1 1 1 1
Italia	Bracco SpA Via Egidio Folli, 50 I-20134 Milaan	MultiHance	334 mg/ml	Solución inyectable	Uso intravenoso	Vial (vidrio)	5 ml 10 ml 15 ml 20 ml	1 1 1 1
Luxemburgo	Bracco-Byk Gulden Max-Stromeyer-Straße 57 D-78467 Konstanz	MultiHance	334 mg/ml	Solución inyectable	Uso intravenoso	Vial (vidrio)	5 ml 10 ml 15 ml 20 ml	1 1 1 1
Suecia	Bracco SpA Via Egidio Folli, 50 I-20134 Milaan	MultiHance	334 mg/ml	Solución inyectable	Uso intravenoso	Vial (vidrio)	5 ml 10 ml 15 ml 20 ml	1 1 1 1
Países Bajos	Bracco-Byk Gulden Max-Stromeyer-Straße 57 D-78467 Konstanz	MultiHance	334 mg/ml	Solución inyectable	Uso intravenoso	Vial (vidrio)	5 ml 10 ml 15 ml 20 ml	1 1 1 1

Estado miembro	Titular de la autorización de comercialización	Nombre comercial	Dosis	Forma farmacéutica	Vía de administración	Presentación	Contenido	Tamaño del envase
Reino Unido	Bracco SpA Via Egidio Folli, 50 I-20134 Milaan	MultiHance	334 mg/ml	Solución inyectable	Uso intravenoso	Vial (vidrio)	5 ml 10 ml 15 ml 20 ml	1 1 1 1

Relación de las decisiones comunitarias sobre autorizaciones de comercialización de medicamentos del 15 de agosto al 15 de septiembre de 2000

[Publicación en virtud del artículo 12 o del artículo 34 del Reglamento (CEE) nº 2309/93 del Consejo (¹)] (2000/C 308/05)

— Concesión de una autorización de comercialización [artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 2309/93]: aceptada

Fecha de la	Nombre del	Titular de la autorización	Número de inscripción en el registro comunitario	Fecha de
decisión	medicamento	de comercialización		notificación
29.9.2000	Keppra	UCB SA Allée de la recherche, 60 B-1070 Bruxelles	EU/1/97/057/001-026	11.10.2000

Modificación de una autorización de comercialización [artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 2309/93]: aceptada

Fecha de la decisión	Nombre del medicamento	Titular de la autorización de comercialización	Número de inscripción en el registro comunitario	Fecha de notificación
25.9.2000	Hycamtin	SmithKline Beecham plc Great West Road Brentford Middlesex TW8 9EP United Kingdom	EU/1/96/027/001-005	26.9.2000
25.9.2000	Zyprexa	Eli Lilly Nederland BV Krijtwal 17-23 3432 ZT Nieuwegein Nederland	EU/1/96/022/001-011	26.9.2000
25.9.2000	Iscover	Bristol-Myers Squibb Pharma EEIG Swakeleys House Milton Road Ickenham UB10 8PU United Kingdom	EU/1/98/070/001 a-001b-002a-002b-003a- 003b	26.9.2000
25.9.2000	Plavix	Sanofi Pharma Bristol-Myers Squibb SNC 174, avenue de France F-75013 Paris	EU/1/98/069/001 a-001b-002a-002b-003a- 003b	26.9.2000
25.9.2000	Olansek	Eli Lilly and Company Limited Kingsclere Road Basingstoke Hampshire United Kingdom	EU/1/96/021/001-010	26.9.2000

⁽¹⁾ DO L 214 de 24.8.1993, p. 1.

Fecha de la decisión	Nombre del medicamento	Titular de la autorización de comercialización	Número de inscripción en el registro comunitario	Fecha de notificación
29.9.2000	Synagis	Abbott Laboratories Ltd Queenborough Kent ME11 5EL United Kingdom	EU/1/99/117/001-002	12.10.2000
9.10.2000	Sifrol	Boehringer Ingelheim International GmbH D-55216 Ingelheim am Rhein	EU/1/97/050/001-006, 009-012	12.10.2000
9.10.2000	Quadramet	CIS bio international BP 32 F-91192 Gif-Sur-Yvette Cedex	EU/1/97/057/001	12.10.2000

A cualquier persona interesada que lo solicite se le facilitará el informe público de evaluación de los medicamentos señalados y las decisiones correspondientes, para lo cual deberá dirigirse a:

Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos 7, Westferry Circus, Canary Wharf London E14 4HB Reino Unido